

JUSTICIA ALTERNATIVA

Con el nombramiento del Lic. Rafael Castellanos como Director del Instituto de Justicia Alternativa efectuado por el Congreso del Estado el día 28 de Febrero de 2011, se dio inicio a la construcción real y efectiva de esta posibilidad para dirimir los conflictos fuera de los Tribunales.

Aunque la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco se promulgó en enero de 2007, no fue sino hasta enero de 2011 y después de tres reformas, en que los Poderes del Estado consideraron listo el proyecto para su implementación.

Por tratarse de una norma estatal, los conflictos que se podrán solucionar a través de estos métodos modernos serán de los tipos **penal, civil y familiar**.

Las controversias mercantiles no se contemplan en esta iniciativa, por provenir de una materia de carácter federal.

Los medios alternos de solución de conflictos son: Arbitraje, Conciliación, Mediación y Negociación.

El arbitraje consiste en un procedimiento muy similar a un juicio pero que se tramita ante uno o varios árbitros particulares que emitirán un laudo en lugar de una sentencia. Este laudo tendrá toda la fuerza legal una vez que sea pasado ante la autoridad de un juez.

es un procedimiento en el que los conciliadores escuchan a las partes y proponen alternativas de solución a su problema común.

La mediación es un procedimiento en el que los mediadores contribuyen a la comunicación entre las partes con el propósito de que acuerden voluntariamente una solución.

La negociación se define como el ejercicio metódico de comunicación desarrollado por las partes, por sí o a través de un legítimo representante, para obtener de la otra su consentimiento para el arreglo del conflicto.

La justicia alternativa también tiene la particularidad de que puede ser ejercida por empleados del Instituto o por particulares debidamente acreditados.

En el inicio, los asuntos de orden penal quedarán reservados a los empleados del Instituto. Pudiendo intervenir en la solución de las demás controversias de orden civil y familiar los profesionales acreditados y los despachos, asociaciones y sociedades que se constituyan como Centro de Justicia Alternativa Privado.

En principio, los interesados en fungir como prestadores del servicio de Justicia Alternativa buscaremos certificarnos como conciliadores y mediadores y ofrecer estos dos métodos como las alternativas más viables.

Más adelante creemos que serán favorecidos por el público y los abogados el arbitraje y la negociación.

Ventajas de los métodos alternativos sobre los juicios:

Como primera ventaja hay que destacar que los procedimientos aquí señalados deben llevarse a cabo en un período de dos meses, prorrogable a tres, para los asuntos civiles y familiares. Comparado con el trámite de un juicio que se lleva entre 18 y 36 meses en promedio, la Justicia Alternativa es evidentemente mejor.

Para los asuntos penales el plazo es aún más breve: 30 días.

También resulta una ventaja el costo de la Justicia Alternativa, al no requerir necesariamente de abogados que representen a las partes. Aunque hay que remunerar al prestador particular del servicio, de todos modos se ahorra un cincuenta por ciento o más.

Finalmente, conforme se retiren cada vez más casos de la esfera de los juzgados comunes, dejaremos a los jueces con más tiempo y ganas de resolver aquellos casos que sí se tramiten ante ellos, ya sea por voluntad de las partes o por obligación de la Ley.

Gonzalo X. Villava (Mayo, 2011)